



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DEL JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTORES: CONSTANTINO FRANCO
LÓPEZ TORRES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA
RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES
DEL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de enero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DEL JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTORES: CONSTANTINO FRANCO
LÓPEZ TORRES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA
RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES
DEL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de
dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA
LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron
en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los
efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DEL JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTOR: CONSTANTINO FRANCO
 LÓPEZ TORRES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA
LA RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DE MOLCAXAC, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

VISTOS. 1) El escrito signado por el Presidente Municipal del Municipio de Molcaxac, Puebla, el cual, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Local a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre del año anterior y, del que se advierten diversos anexos consistentes en: a) la certificación realizada por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en comento, con fecha dos de diciembre de dos mil veintidós; y b) catorce impresiones a color, por anverso; ello, con la finalidad de las diversas gestiones realizadas para el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal de la Ciudad de México, en el expediente identificado con clave SCM-JDC-243/2022; 2) el oficio SCM-SGA-OA-3/2022, de fecha dos de enero de dos mil veintitrés, firmado por la Actuaría de la Sala Regional antes señalada, mismo que, fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el dos de enero de dos mil veintitrés, a las doce horas con cuatro minutos y, en el cual, a su vez, remite: I) el acuerdo de fecha veinte de diciembre del dos mil veintidós, dictado por la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, integrante de la Sala Regional de dicho Tribunal, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en Ciudad de México, y, II) el medio magnético (disco compacto) y copia simple de las traducciones por remitidas por la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral Federal en comento; y,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I, 168, 169 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado; así como del Acuerdo General 06/2020 de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte; al respecto, la Magistrada Presidenta de este Tribunal del Estado,

ACUERDA:

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa.

II. **TÉNGASE** a la autoridad responsable, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio TEEP-PRE-692/2022. Ello, dado que la Secretaría de Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, ha ejercido sus facultades delegadas en el artículo 138 fracción VII de la



Ley Orgánica Municipal, a través de lo cual, certifica la fijación del extracto de sentencia que le fuere generado en la ejecutoria dictada por este Tribunal Local el diecinueve de mayo de dos mil veintidós. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----

III. REMÍTANSE a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, las copias certificadas de las constancias presentadas por la autoridad responsable, respecto a la publicación de la traducción de la sentencia emitida por este Tribunal Electoral del Estado de Puebla con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós. Lo anterior, para su conocimiento y con la finalidad de darle continuidad al expediente federal SCM-JDC-243/2022 y, en su momento procesal, se acredite el cumplimiento de la resolución de data diez de noviembre del año anterior.-----

IV. TÉNGANSE por recibidas, las constancias adjuntas por a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consistentes en las traducciones realizadas por la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral Federal en comento; lo que antecede, con la finalidad de informar el cumplimiento de sentencia dictada el diez de noviembre anterior. De esa guisa, se tiene a la autoridad en cita, adjuntando en medio magnético (disco compacto), el audio por virtud del cual, se desprende la traducción de la referida ejecutoria.-----

V. REQUIÉRASE al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, para que, en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de realizada la notificación del oficio que derive del presente acuerdo, **REMITA** en copia certificada, las constancias que acrediten la **publicación de la traducción escrita de la síntesis oficial de la sentencia de diez de noviembre de dos mil veintidós, en lengua indígena Náhuatl, enviada por la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**-----

De esa guisa, nuevamente se hace referencia que, dicha publicación deberá realizarse de la siguiente forma:-----

1. En los estrados de la Presidencia Municipal de Molcaxac.-----
2. En los estrados de la Presidencia de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec; y -----
3. En al menos **tres lugares de mayor circulación** de la localidad de Santa Cruz Huitziltepec.-----

Lo anterior, debe cumplirse diligentemente, puesto que el derecho a la tutela judicial establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no comprende tan sólo atender las controversias, sino, la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, lo cual, incluye la plena ejecución de todas las resoluciones de los tribunales. De lo que se sigue que, el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, implica que, la plena ejecución de una resolución, comprende la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución. Lo antes expuesto, conforme se indicó en el acuerdo plenario de fecha seis de diciembre del año anterior, en su apartado CUARTO, denominado EFECTOS.-----

VI. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado, para que, a través de la Consejera Presidenta, instruya a quien corresponda y, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que reciba el





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

oficio respectivo, remita las constancias que acrediten las acciones tendientes a la consulta ordenada mediante el acuerdo mencionado con anterioridad, toda vez que, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional, este Organismo Jurisdiccional le instruyó que, **CADA TREINTA DÍAS HABILES**, informara y remitiera las constancias que, acreditaran las acciones desplegadas en relación con la consulta debido a que, *no cumplió el derecho humano que tienen las personas y las comunidades indígenas de ser consultadas sin afectar sus derechos e intereses, mediante procedimientos culturalmente adecuados, proporcionando información precisa y oportuna, actuando de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo. Ello, siguiendo los parámetros mencionados en el mismo.*

NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA, CÚMPLASE-----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria General de Acuerdos, Irma Josefina Montiel Rodríguez, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-023/2022.

DENUNCIANTE: DIANA VIVANCO
CALIXTO.

DENUNCIANDOS: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de enero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-023/2022.

**DENUNCIANTE: DIANA VIVANCO
CALIXTO.**

**DENUNCIANDOS: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO Y OTROS.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de enero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AE-023/2022.

DENUNCIANTE: DIANA VIVANCO
CALIXTO.

DENUNCIADOS: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.-
VISTO el oficio de número **IEE/PRE-1658/2022**, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con seis minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veintidós.--
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I; 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**:-----
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente expediente del Asunto Especial citado al rubro para que surtan los efectos legales conducentes.-----

II. TÉNGASE a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, señalando que se encuentra legalmente imposibilitada para dar cumplimiento a la sentencia de fecha seis de diciembre del dos mil veintidós; y, en consecuencia, solicita una consulta a este Organismo Jurisdiccional, para que se indique, de qué forma dicho instituto debe garantizar el retiro de las publicaciones denunciadas dentro del expediente **SE/PES/RCM/228/2021**, si a su consideración, en la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, no se advierte se haya ordenado el retiro de las mismas.-----

III. En tal virtud y, en relación a lo solicitado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, se **ACUERDA**:---

a) El retiro de las publicaciones ya que, tal y como se observa en el estudio del caso concreto y, a su vez, lo reconoce en su **OFICIO NO. IEE/PRE-1658/2022** de fecha quince de diciembre del año anterior, en su foja 2 párrafo segundo y 6 párrafo quinto, líneas cinco y seis; se puede verificar que, este Tribunal Local **ORDENÓ** el retiro de las publicaciones de las conductas denunciadas, mismas que enlistan e identifican a fojas 11, 12, 13, 14 y 15 de la sentencia de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós.-----

b) Se precisa que, del análisis a las publicaciones combatidas a la denunciada en la ejecutoria, se aprecia que, éstas corresponden a la red social Facebook y que, la verificación de dichas publicaciones y/o links, fueron desahogadas mediante las actas circunstanciadas identificadas con claves **ACTA/OE-421/2022** y **ACTA/OE-417/2022**, realizadas por dicho Instituto.-----

c) Conforme lo establecen los artículos 75 fracción IX y 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el

corresponsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral-----.

Por ello, relacionado a lo antes expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 5, 6, y 9 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se solicita al Instituto Electoral del Estado, para que, a través de su Consejera Presidenta del Consejo General, realice las gestiones que considere pertinentes y coadyuve a la ejecución del Asunto Especial al rubro identificado, con el propósito de garantizar una justicia pronta y expedita a las y los ciudadanos.-----.

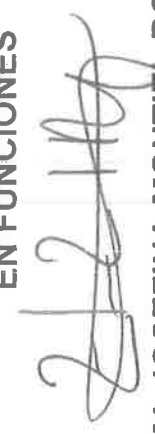
NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, CÚMPLASE.-----.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Irma Josefina Montiel Rodríguez, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DE UN ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-017/2021.

DENUNCIANTE: DIANA VIVANCO CALIXTO.

DENUNCIANDOS: CLAUDIA RIVERA VIVANCO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DE UN ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-017/2021.

DENUNCIANTE: DIANA VIVANCO CALIXTO.

DENUNCIANDOS: CLAUDIA RIVERA VIVANCO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIADERIVADO DE UN
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-017/2021.

DENUNCIANTE: DIANA VIVANCO
CALIXTO.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.-
VISTOS, a) el oficio de número **IEE/PRE-1643/2022**, signado por la
Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del
Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a
las catorce horas con catorce minutos del trece de diciembre del dos mil
veintidós; y, **b)** el oficio número **IEE/DJ-4969/2022**, signado por la
Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral
en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional
a las catorce horas con veintiún minutos del trece de diciembre del año
anterior; y-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como por
los artículos 1º; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción
XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I; 168, 169 y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el
Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte,
dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita
Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente
expediente para que surtan los efectos legales conducentes.-----

II. TÉNGASE a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto
Electoral del Estado, remitiendo copias certificadas de los documentos
que describen las actuaciones realizadas por parte de la Dirección
Jurídica del Instituto Electoral del Estado, tendientes al cumplimiento del
Incidente de Inejecución de Sentencia, de fecha seis de diciembre del
año próximo anterior, dictado dentro del expediente citado al rubro, para
los efectos legales a los que haya lugar.-----

III. TÉNGASE a la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del
Instituto Electoral del Estado, solicitando copias certificadas del
expediente principal TEEP-AE/017/2021, ya que resultan necesarios
para el cumplimiento de sentencia del Incidente de Inejecución citado al
rubro, en la que se ordenó la integración del Procedimiento Ordinario
Sancionador SE/ORD/OF/069/2022. Ello, con la finalidad de que se

investigara a la ciudadana Magaly Herrera López, por hechos presuntamente infractores a la normativa electoral.-----
IV. Derivado de la solicitud indicada en el punto que antecede en el presente acuerdo, **REMITASE** un medio magnético certificado (disco compacto), con las constancias que obran en autos del expediente TEEP/AE/017/2021, mismas que se tienen a la vista en copias certificadas; lo anterior, ya que, el expediente original de las constancias que integran el Procedimiento Especial Sancionar en comento, fueron remitidas a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales de Puebla, mediante OFICIO NO. TEEP-PRE-611/2021, recibido con fecha catorce de julio de dos mil veintidós, tal y como se coteja con la copia simple del citado oficio y que, se adjunta al presente acuerdo. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. -----
NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA,
CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Irma Josefina Montiel Rodríguez, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de
dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34.www.teep.org.mx

SAH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEPE-JDC-117/2022.

ACTOR: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, del Oficio SGA/JUR/019/2023 signado por la Secretaria General en funciones y anexo, en el que remite la certificación de que no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de Oficio o documentación remitida por parte del Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, durante el periodo comprendido del día cinco al dieciséis de enero de dos mil veintitrés para dar cumplimiento a al requerimiento realizado en el Oficio TEEP-PRE-006/2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a la certificación de la Secretaría General de Acuerdos en funciones de cuenta, **SE LE REQUIERE** al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **tres días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. Convocatoria de elección de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, dos mil veintiuno.

c. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isai Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Aniceto Vázquez Burgos.

d. Pagos de nómina realizados a Aniceto Vázquez Burgos desde que tomó protesta como Regidor de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

e. Los pagos de nómina de los años dos mil diecinueve, veinte y veintiuno realizados al Presidente Auxiliar, Regidoras y Regidoras de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla.

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y **se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora**, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-118/2022.

ACTOR: LUCIANO MELCHOR DEGANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que sceptor de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

SAH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-118/2022.

ACTOR: LUCIANO MELCHOR DEGANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

SAH



14
SECRETARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-118/2022.

ACTOR: LUCIANO MELCHOR DEGANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, del Oficio SGA/JUR/020/2023 signado por la Secretaria General en funciones y anexo, en el que remite la certificación de que no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de Oficio o documentación remitida por parte del Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, durante el periodo comprendido del día cinco al dieciséis de enero de dos mil veintitrés para dar cumplimiento a al requerimiento realizado en el Oficio TEEP-PRE-007/2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a la certificación de la Secretaria General de Acuerdos en funciones de cuenta **SE LE REQUIERE** al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **tres días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Aniceto Vázquez Burgos.

c. Pagos de nómina realizados a Luciano Melchor Degante desde que tomó protesta como Regidor de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y **se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora**, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2022.

ACTOR: ISAÍ CORTÉS CLAUDIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de enero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

SAH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2022.

ACTOR: ISAÍ CORTÉS CLAUDIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido **acuerdo**, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2022.

ACTOR: ISAÍ CORTÉS CLAUDIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, del Oficio SGA/JUR/021/2023 signado por la Secretaria General en funciones y anexo, en el que remite la certificación de que no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de Oficio o documentación remitida por parte del Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, durante el periodo comprendido del día cinco al dieciséis de enero de dos mil veintitrés para dar cumplimiento a al requerimiento realizado en el Oficio TEEP-PRE-008/2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **tres días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Isaí Cortés Claudio.

c. Pagos de nómina realizados a Isaí Cortés Claudio desde que tomó protesta como Presidente de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

III. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BÉTANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2022.

ACTORA: NATALIA OLMOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de
dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34.www.teep.org.mx

SAH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2022.

ACTORA: NATALIA OLMOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2022.

ACTORA: NATALIA OLMOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, del Oficio SGA/JUR/022/2023 signado por la Secretaria General en funciones y anexo, en el que remite la certificación de que no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de Oficio o documentación remitida por parte del Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, durante el periodo comprendido del día cinco al dieciséis de enero de dos mil veintitrés para dar cumplimiento a al requerimiento realizado en el Oficio TEEP-PRE-009/2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II; 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a la certificación de la Secretaria General de Acuerdos en funciones de cuenta, **SE LE REQUIERE** al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **tres días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isai Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Natalia Olmos Cortés.

c. Pagos de nómina realizados a Natalia Olmos Cortés desde que tomó protesta como Regidora de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

Tercero. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREON PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-121/2022.

ACTORA: GREGORIA BURGOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes


EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

SAH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-121/2022.

ACTORA: GREGORIA BURGOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE DE
PUEBLA. HUITZILTEPEC,

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. ~~CONSTE.~~



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-121/2022.

ACTORA: GREGORIA BURGOS
CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil veintrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, del Oficio SGV/JUR/023/2023 signado por la Secretaria General en funciones y anexo, en el que remite la certificación de que no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de Oficio o documentación remitida por parte del Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, durante el periodo comprendido del día cinco al dieciséis de enero de dos mil veintitrés para dar cumplimiento a al requerimiento realizado en el Oficio TEEP-PRE-010/2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a la certificación de la Secretaria General de Acuerdos en funciones de cuenta, **SE LE REQUIERE** al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **tres días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Gregoria Burgos Cortés.

c. Pagos de nómina realizados a Gregoria Burgos Cortés desde que tomó protesta como Regidora de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de
dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de enero de
dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
Presidenta**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA
LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron
en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los
efectos legales procedentes **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

14m
ACTUARIA

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, del escrito de dieciséis de enero del presente año signado por el Presidente Municipal de Xayacatlán, Puebla, mismos que fueron recibidos en Oficialía de Partes el dieciséis de enero de dos mil veintitrés a las quince horas con veinticinco minutos, en cumplimiento al Oficio TEEP-PRE-019/2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 8, 110, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Escrito de terceros interesados. Por lo que respecta a los escritos de los terceros interesados remitidos por la responsable, esta calidad será resuelta en el momento procesal oportuno esto de conformidad a los requisitos establecidos 355 y 363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales.

III. Se da vista a Margarita Martínez Pérez, para que en el término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea

notificado el presente acuerdo, realice las expresiones que considere convenientes de los documentos de cuenta.

Lo anterior en el entendido que, de no realizar ninguna manifestación al respecto, se dará por cierto lo manifestado por la autoridad responsable, promovente y se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de diecinueve de enero de
dos mil veintitrés**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

SAH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en ACUERDO de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
15-6-22
SECRETARÍA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, del escrito de diecinueve de enero del presente año signado por el Presidente Municipal de Xayacatlán, Puebla, mismos que fueron recibidos en Oficialía de Partes en la misma fecha a las once horas, en cumplimiento a la vista otorgada a la promovente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 8, 110, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Solicitud. De las solicitudes referidas en el escrito de cuenta por parte de la promovente, estas serán resueltas en el momento procesal oportuno.

III. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se le requiere al Presidente Municipal de Xayacatlán de Bravo, Puebla, que en el plazo de un día hábil contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita a este Órgano Jurisdiccional copias certificadas de las actas de Cabildo o documento en las que se acordó y determinó la

remuneraciones para las Regidoras y Regidores integrantes de los años dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

IV. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, además de que se tendrán por cierto lo señalado por la parte acora, lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.